



RESOLUCIÓN Nro. 005 - 2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO
CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal t) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;

Que, el Art. 107 del Código de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta *sobre los presupuestos prorrogados.- (Sustituido por el Art. 24 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020; y, por la Disp. Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 434-S, 19-IV-2021).- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior, El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de*



Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, La Procuraduría General del Estado mediante oficio No. 20233, de fecha 12 de septiembre de 2022; remite el pronunciamiento al presidente de la AME y presidente del COMAGA, respecto a los mecanismos de presupuesto participativo contemplado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y respecto al artículo 107 del COPLAFIP. Dentro del numeral tres de esta comunicación manifiesta textualmente; *“Pronunciamiento: De conformidad con el artículo 107 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en el año en el que, por excepción, se prorroga el presupuesto del año anterior no se elabora un nuevo presupuesto y, por lo tanto, no son aplicables todas las fases presupuestarias...”*

Que, el Art. 82 del Reglamento al Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Inciso primero reformado por artículo 28 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de Diciembre del 2020.); expresa lo siguiente: *“Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo. (...) En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma...”*;

Que, el Art. 83 del Reglamento al Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Inciso primero reformado por artículo 28 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de Diciembre del 2020.); dispone lo siguiente: *“Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”*

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2023-0095-MEM de fecha 13 de enero de 2023, la señora directora financiera encargada notifica oficialmente que para el ejercicio fiscal 2023 regirá el presupuesto prorrogado del año 2022 y remite el informe Nro. 001 SPRE-2023 presentado por la Lcda. Enid Ango, Supervisora de Presupuesto respecto al presupuesto prorrogado del año fiscal 2022 y su aplicación en el ejercicio fiscal 2023;

Que, el señor concejal Gilberto Silverio Aigaje Parión, sugiere que se modifique el orden del día en el sentido de que se incluya como séptimo punto del orden del día: **“Conocimiento análisis y aprobación del informe técnico Nro. 001 SPRE GADMCH 2023 suscrito por la Lic. Enid Ango, Supervisora de Presupuesto respecto al presupuesto prorrogado del ejercicio fiscal 2022 y su aplicación en el año 2023”**; octavo punto: **“Análisis, conocimiento y aprobación del memorando Nro. GADMCH-DCTPD-2023-0017-MEM, suscrito por el Dr. Walker Hurtado, Director de Cultura,**



Turismo, Patrimonio y Deportes respecto a la participación de la Srta. Andrea Arteaga, Mujer Símbolo de la Identidad Chaqueña en la Elección de la Mujer Símbolo de Napo y Ñusta Napu Marka 2023 a realizarse en la ciudad de Tena los días 8 y 9 de febrero de 2023 por el Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización”; noveno punto: “Autorización al señor alcalde para que suscriba el “Convenio de Cooperación Institucional para recaudación de la tasa por servicios de recolección de basura, entre la Empresa Eléctrica Quito y el GAD Municipal de El Chaco”; y, décimo punto: “Análisis, tratamiento y aprobación del memorando Nro. GADMCH-RPM-2023-0005-MEM, suscrito por la Mgs. Araceli Zarria respecto a la aclaración de la Resolución de Concejo Nro. 075-2022” moción que cuenta con el apoyo del señor concejal Dr. Gildo Velasco;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 13 de enero de 2023**, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL INFORME TÉCNICO NRO. 001-SPRE-2023, PRESENTADO POR LA LCDA. ENID ANGO, SUPERVISORA DE PRESUPUESTO RESPECTO AL DETALLE DEL PRESUPUESTO PRORROGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; MISMO QUE REGISTRARÁ EL PRESENTE AÑO 2023. Lo Certifico. –

El Chaco, 17 de enero del 2023.

Lcda. Linda Aguirre A.
SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA